



ABECÉ MEDIDAS TRIBUTARIAS SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PARA MITIGAR EFECTOS DEL COVID-19 5 DE JUNIO DE 2020

Decreto 799 de 2020

¿En qué consiste la medida de suspensión del pago de la sobretasa a la energía?

Hasta el 31 de diciembre de 2020, queda suspendido el pago de la sobretasa a la energía para los prestadores de servicios turísticos de alojamiento y parques. La decisión se oficializa en el decreto 799 de 2020.

¿Qué actividades se benefician de esta norma?

Las que tengan como actividad principal las descritas a continuación:

5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en apartahoteles
5513	Alojamiento en centros vacacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

¿Por qué se toma esta medida?

La decisión obedece a las circunstancias derivadas de la pandemia, ocasionada por el COVID-19. Además, se tuvo en cuenta el oficio sobre el “Impacto de la sobretasa de energía en el sector hotelero”. Este fue remitido el pasado 26 de mayo por la Asociación Hotelera y Turística de Colombia (Cotelco) al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Exactamente, ¿qué decía el gremio en ese requerimiento?

Señalaba que los pagos por este servicio representen cerca del 12% de los gastos operacionales de los hoteles, según los estudios de operación hotelera que realiza COTELCO. De acuerdo con estimaciones del Doing Business del Banco Mundial a 2020, Colombia registra una de las tarifas más altas respecto al precio de la electricidad en comparación con otros países de América del Sur.

¿Qué representa para el turismo el anuncio de esta medida?

Esta decisión se constituye en un gran alivio económico para el sector turismo. Con esta norma se premia, de alguna manera, la legalidad, pues el decreto favorece a quienes estén inscritos en el Registro Nacional de Turismo (RNT).



¿Qué más deben tener en cuenta los prestadores de servicios turísticos para acceder al beneficio?

Deberán contar con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y desarrollar su actividad en establecimiento de comercio abierto al público, lo cual deberá constar en el Registro Mercantil.

¿Qué sectores se verán beneficiados con la exención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para planes o paquetes turísticos?

Estarán exentos de IVA los servicios turísticos que sean prestados en todo el territorio nacional a residentes del país y que sean originados en planes o paquetes vendidos por prestadores de servicios turísticos con inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo.

¿Qué es un plan o paquete turístico?

Es la combinación previa de dos o más servicios, vendidos y ofrecidos como un solo producto y por un precio global. El paquete podrá incluir tiquetes, medios de transporte, servicios hoteleros, entre otros.

¿En cuánto se prevé la reducción de visitantes para el segundo semestre?

El porcentaje de reducción de visitantes no residentes, calculado por la Organización Mundial de la Salud, en el escenario número 3 de su comunicado de prensa del 7 de mayo de 2020, se estima en 78% en el segundo semestre del año.

¿Y en el año de cuánto puede ser la caída?

En este escenario, se evidencia una caída del 60,12% en el total de visitantes para todo el año. Se prevé que se llegará a 767 mil visitantes en el segundo semestre. Es decir, el año cerraría con un total de 1,8 millones de visitantes.

En ese contexto ¿a cuánto llegaría el ingreso de divisas?

En un contexto sin intervención, el ingreso por divisas solo sería de US\$2.692 millones. De llegarse a dar un aumento en la demanda, originada por la reducción de precios que permiten ciertas medidas, el ingreso por divisas en esta simulación incrementaría a US\$2.941 millones, representando ingresos por US\$249 millones más.

En ese escenario ¿en cuánto se calculan las pérdidas?

Los ingresos declarados por los prestadores de servicios turísticos inscritos en el RNT para el año gravable de 2019 fueron \$15,11 billones. Teniendo en cuenta que las medidas de mitigación de la propagación del Coronavirus se empezaron a implementar a mediados del mes de marzo. Con un escenario de una caída en el volumen de las ventas de 69%, las pérdidas generadas para el año 2020 podrían ascender a \$10,15 billones.

¿Qué tanto alivia la exención del IVA?



La exclusión del IVA a los servicios turísticos tiene como efecto la reducción de su precio relativo, lo cual acelera la recuperación y el proceso de reactivación. En efecto, representa una oportunidad para que las empresas incentiven la demanda y generen ingresos, debido a que les permite ofertar los servicios a menores precios al consumidor.

Además, constituye un estímulo a la producción de servicios turísticos con efectos positivos en el empleo y en la economía del país. Es una medida de competitividad que además contribuye a mejorar la estabilidad financiera de las empresas.

¿En qué consiste la exclusión transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en contratos de franquicias?

En efecto, se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas –IVA, hasta el 31 de diciembre de este año, los establecimientos de comercio que lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, o entregadas a domicilio. Esto es para actividades que se desarrollen mediante contratos de franquicia

¿Por qué es importante la adopción de estas medidas?

La adopción de medidas adicionales en materia tributaria permite afrontar la crisis, proteger el empleo y promover la reactivación económica. Además, es necesario impulsar el modelo de franquicias como estrategia de emprendimiento, expansión e internacionalización.